

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem = SUSCRICION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA — Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

QUINTAS.

Circular núm. 6.

Estando mi autoridad en el deber de remitir al Gobierno de S. M. en un período fijo dentro del presente mes, la estadística de los mozos que hayan cumplido 19 años en 31 de Diciembre de 1874, y que por consiguiente se hallan sujetos al alistamiento para el reemplazo ordinario del año actual, he acordado con esta fecha que los Ayuntamientos de la provincia dispongan lo conveniente á fin de que se practique el alistamiento con toda urgencia, en la inteligencia que los Sres. Alcaldes en el término preciso de 10 dias han de dar cuenta á este Gobierno de haberlo verificado expresando al propio tiempo el número de mozos alistados en el respectivo distrito municipal por haber cumplido la expresada edad en la citada fecha de 31 Diciembre último.

Encarezco mucho á las Autoridades locales el cumplimiento exacto de esta circular, prometiéndome de su justificado celo en bien del servicio, que se lleve á cabo en el término señalado.

Santander 11 de Febrero de

1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

Circular.

Afin de que los Ayuntamientos puedan cumplir con menos gravámen de sus individuos y con mas resultado para el servicio público los deberes que las leyes imponen, conviene que se halle completo el número de concejales, para que distribuidos en comisiones estas funciones desembarazadamente, y para que los acuerdos de la respectiva Municipalidad tenga mayor fuerza moral.

Con este objeto, y en virtud de que consta genéricamente en este gobierno que muchos Ayuntamientos de esta provincia están incompletos, sin que haya certidumbre del número de concejales que les faltan ni la clase de cargos que se hallan vacantes, he acordado que los Señores Alcaldes constitucionales o quienes hagan sus veces se sirvan remitir á este gobierno en el término de tres días una relacion autorizada por los mismos y por los Secretarios del respectivo Ayuntamiento, expresando en ella los nombres de los Concejales que actualmente se hallan en ejercicio, el cargo de cada uno por eleccion ó por nombramiento; el número de Concejales que debe tener el Ayuntamiento con arreglo á la ley, las vacantes que resultan, y si las causas que las ocasionan fueron por muerte, ó por cambio de domicilio, renuncia ó ausencia voluntaria ó debidamente autorizada, con todas las demás esplicaciones que convengan para que mi autoridad pueda ocurrir á este importante servicio municipal.

Santander 11 de Febrero de 1875 =
El Gobernador, Francisco Javier Camuño

Presidencia del Ministerio-Regencia.

Decreto.

El Rey, y en su nombre el ministerio-regencia, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los empleados de la administración general del Estado con los ramos civil y económico, que sirvan en la Península con sueldos mayores de 1500 pesetas, no podrán ejercer sus cargos en las provincias de su naturaleza, en las que hayan adquirido vecindad dos años antes de sus nombramientos ni en las que posean bienes raíces ó ejerzan alguna industria, granjería ó comercio.

2.º Se exceptúan de la disposición que precede todos los destinos correspondientes á la administración central y los de la provincia de Madrid; los gobernadores de las provincias; los empleados que exijan fianza, y los de secretarios de las universidades y juntas de Instrucción pública.

3.º Los gobernadores de las provincias remitirán bajo su responsabilidad, en el término de un mes, á los respectivos ministerios

relacion nominal de los empleados actuales que se hallen comprendidos en alguno de los casos señalados en el artículo 1.º y cuidarán de que en lo sucesivo no tomen posesion de los destinos para que fueren nombrados los que tubieren cualquiera de dichas incompatibilidades.

4.º Para los objetos de que trata la disposición anterior, los gobernadores exigirán de los empleados las declaraciones á que se refiere el art. 3.º del decreto de 21 de Mayo de 1874, teniendo presente lo que previene el art. 5.º del mismo decreto.

5.º Los empleados comprendidos en este decreto podrán desde luego solicitar su traslacion á destinos de igual categoría en otras provincias durante el mes de plazo de que trata el art. 3.º Si no presentasen dicha solicitud, se les declarará desde luego cesantes. Si la presentasen, resolverán los respectivos ministerios en cada caso lo que mejor convenga al servicio público.»

Madrid 8 de Febrero de 1875.—
El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

Distrito municipal de Santander.

Provincia de idem. Meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1874

Ayuntamiento del mismo.

SECCION DE CONTABILIDAD.

Cuentas de caudales del citado Ayuntamiento referentes a los meses arriba citados a saber:

EXTRACTO de la de ampliacion a la del presupuesto del año económico de 1873-74.

CARGO.	Pts.	Cénts.	Pts.	Cénts.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior a saber:				
En la Depositaria del Ayuntamiento, en papel del Estado	110.494	27		
En la misma en metálico efectivo	26.664	88		
	157.159	15		
Capítulo 1.º — Rentas y productos.				
Ingresos de los establecimientos Hospital y Casa de Caridad	31.344	28		
Producto rendido por la caseta del Matadero en todo el año económico de 1873-74	228	12	51.569	40
Capítulo 2.º — Correccion pública.				
Ingresos correspondientes a la cárcel del partido judicial	1.070			
Capítulo 5.º — Recursos legales a cubrir el déficit.				
Producto del repartimiento general sobre las contribuciones	1.893	58		
Presupuesto extraordinario de guerra.				
Producto del impuesto extraordinario sobre diferentes artículos	56.195	17		
En deducción del capítulo de Ayuntamiento.				
Reintegro de cantidad girada para acudir a gastos de suscripciones	37	56		
En deducción del capítulo de policía de seguridad.				
Reintegro del importe de gastos de salvamentos ocasionados por incendios ocurridos	145			
En deducción del presupuesto extraordinario de guerra.				
Por importe de 5 pipas que se entregaron demás al devolver las facilitadas para las barricadas levantadas en el mes de Enero de 1874 con motivo de la aproximacion de fuerzas carlistas	75			
Por id de cantidades que han devuelto varios voluntarios de la República y les fueron entregadas por les servicio que prestaron en el mes de Enero citado	62	137		
Cuenta de contribuciones.				
Importe del 12 por 100 sobre los haberes devengados por los empleados en la cárcel pública en los meses de Enero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 1875 y todo el año económico de 1875-74	582	94		
Total del Cargo	208.689	80		

DATA.

Capítulo 1.º — Ayuntamiento.				
Material de oficinas e impresiones	511	50		
Capítulo 3.º — Policía Urbana.				
Premios a los matadores de animales dañinos	15			
Capítulo 5.º — Beneficencia municipal.				
Gastos del Establecimiento hospital	30			
Id del id. Casa de Caridad	218	74	674	74
Socorros a pobres transeuntes enfermos	426			
Capítulo 7.º — Correccion pública.				
Gastos de la cárcel del partido judicial	562			
Capítulo 8.º — Cargas.				
Importe de vales de la Deuda municipal admitidos en pagos hechos al Ayuntamiento correspondientes aquellos a la emision para el año económico de 1875-74	55.501	54		
Capítulo 11.º — Resultas de presupuestos anteriores.				
Redencion de quintos	1.564	68		
Importe de vales de la Deuda municipal admitidos en pagos hechos al Ayuntamiento correspondientes aquellos a emisiones para los años económicos de 1871-72 y 72 al 73	5.908	72		
Id. de tres bonos emitidos en el año de 1870 para re-				

dencion de quintos del propio año	78	75		
Alquileres de casas que han ocupado para su vivienda de dos maestros de las escuelas gratuitas, en el año económico de 1871-72	218	50	5.770	70
Presupuesto extraordinario de guerra.				
Por obras de fortificacion y defensa			6.025	75
Total de la Data			49.859	23

RESUMEN.

Importa el cargo	208.689	85		
Idem de la data	49.959	23		
Existencia para el trimestre siguiente			158.830	57
Demostracion de la misma.				
En Depositaria del Ayuntamiento en papel del Estado	110.494	27		
En la misma en metálico efectivo	48.536	50	158.830	57
			Igual.	
Extracto de la del presupuesto del actual año económico de 1874-75				

CARGO.

Existencia que resultó en fin del trimestre anterior a saber:				
En la Depositaria del Ayuntamiento en metálico efectivo	58.223	46		
En el Establecimiento Hospital en id. id. id.	617	74		
En el de la Casa de Caridad en id. id. id.	94	75	58.935	95
Capítulo 1.º — Rentas y productos.				
Producto del Alquiler de cajones de los dos edificios Mercados públicos y puestos de sus galerías interior y exteriores	11.255			
Alquiler de la caseta del Matadero público, destinada a la venta de despojos de las reses	56	87		
Producto por venta de terrenos en el Cementerio general	2.575			
Id. por aprovechamiento de agua del comun	437	50		
Id. por ventas de terrenos del comun	10			
Ingresos correspondientes al Establecimiento Hospital	5.566	14		
Id. correspondientes al id. Casa de Caridad	8.565	64	28.242	15
Cap. 5.º — Ingresos extraordinarios.				
Importe del remate de varias pipas y cajas de azúcar vacías			181	50
Cap. 5.º — Recursos legales a cubrir el déficit.				
Producto del arbitrio sobre construccion y reparacion de edificios puestos públicos y otros conceptos	7.983	15		
Idem del impuesto sobre diferentes artículos de consumos	274.755	35	282.761	06
Id de repartimiento general	42	60		
En deducción del Capítulo de Obras públicas.				
Reintegro de cantidad satisfecha de los fondos municipales por gastos ocasionados por la compostura de una cañería de inmundas			66	67
En deducción del capítulo de ayuntamiento				
Reintegro de cantidad librada a favor de un guarda de arbitrios que cesó en su destino			60	85
Cuenta de Contribuciones.				
Importe de 12 por 100 y 9.º parte de ésta sobre los haberes devengados por los empleados en la cárcel pública en los meses de Julio a Diciembre del actual año económico				100
Movimiento de fondos.				
Remesado al Establecimiento Hospital para ocurrir a gastos menores del mismo				1.000
Total del Cargo			371.548	14

DATA.

Cap. 1.º — Ayuntamiento.				
Sueldos de empleados, profesores facultativos y otros dependientes	19.609	84		
Material de oficinas e impresiones	1.253	50		
Suscripciones autorizadas	33	50		
Haberes de la encargada de la limpieza del salon de sesiones, muebles y adornos del mismo	152	08		
Reparacion de efectos de las Oficinas municipales	964	12	32.013	04
Cap. 2.º — Policía de Seguridad.				
Haberes de los dependientes de la Guardia municipal y vigilancia nocturna	20.062	12		
Id del personal de la compañía de Bomberos	865	60		
Premios y jornales devengados por varios individuos de dicha Compañía por asistencia a incendios	240	50		
Reparacion de útiles del Parque de Bomberos y con-				

(Se concluirá)

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad,

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Años.
Quintanilla.	Monte Lom rera.	Invernal y dos prados.	Juan Manuel Cosío Bustamantey consortes.	Sin linderos ni cabida.	Censo.	1777
	Somaserna.	Casa.	Capellanía de Obeso.	id	id.	1676
	Castrucos	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Cuesta de los valles.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Prado y heredad.	idem	id	id.	id.
	Candanales.	Idem y Prado.	idem	id	id.	id.
	Somaserna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	San Martin.	Idem y casa.	idem	id	id.	id.
	Valles.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Riveros.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Carrabe.	Invernal y prado.	idem	id	id.	1776
	Calle.	Prado.	Capellanía de Cades.	id	id.	id.
	Alisas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Pila la Vieja.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Sel invernizo.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Prado.	idem	id	id.	1754
	Quintanilla.	Invernal	Capellanía de Obeso.	id	id.	id.
	Trabeseros.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	Redonden.	Prado y casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Heredad.	idem	id	id.	id.
	El Hoyo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Cruz.	Otra.	idem.	id	id.	1700
	Cabaña.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Calero.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Riegos.	Tierra.	idem	id	id.	1700
	Corona.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Hozalba.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Matos.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Prado.	idem	id	id.	1724
	Hoyo.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Llanillos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Cuetos.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Fuente San Martin.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Rebollo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Balaca.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hormas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Dehesa.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Iglesia.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Acebo.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Rio la Vega.	asa.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Tierra y Prado.	idem	id	id.	1762
	Garma.	Casa Caballeriza y pajar.	idem	id	id.	1762
	Valle.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Barojo.	Tierra.	idem	id	id.	1768
		Pasa y prado.	idem	id	id.	id.
	Ancinal.	Trado.	idem	id	id.	id.
	Canal.	Pasa.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Otra y prado.	idem	id	id.	id.
	Corona.	Tasa.	idem	id	id.	id.
	Bárcena ó Braña.	Tres tierras.	idem	id	id.	1769
	Mari-Gonzalos	Otras dos.	Idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Prados de Arriba.	asa.	idem	id	id.	1765
	Pertiguera.	Otra.	idem	id	id.	176
	Llanillos.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Monte Lombrera.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Quintanilla.	Dos prados.	idem	id	id.	id.
	Corona llamada vega	Dos tierras.	idem	id	id.	id.
	Valles.	Dos prados.	idem	id	id.	177
	Heras.	Tres id. y casa.	idem	id	id.	id. ⁴
	Monte San Martin.	Casa y tierra.	idem	id	id.	id.
	Cotera.	Tierra.	idem	id	id.	17
	Avellanedo.	Otra.	idem	id	id.	id. ⁶⁸
	Monte Lombrera.	Otra y casa.	idem	id	id.	id.
	Avellanedo.	Prado.	idem	id	id.	id.
	Bnstitut.	Tierra.	idem	id	id.	id.
	Hozalba.	Otro.	idem	id	id.	id.
	Matas.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Vala Canal.	Otro.	Santiago García.	id	id.	id.
	Riego.	Casa.	idem	id	id.	id.
	Piguera.	Erial.	idem	id	id.	id.
	Estaess.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Copederna.	Idem.	idem	id	id.	id.
	Llana Rubia.	Heredad.	idem	id	id.	1764
	Casar.	Tierra.	idem	id	id.	1724

LINEA DE VAPORES
DEL
CLYDE AL BRASIL Y RIO DE LA PLATA.

PARA
MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES,
CON ESCALA EN LA CORUÑA.

Saldrá de Santander del 19 al 20 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2,000 toneladas nombrado

ASTARTE.

Admite carga para los puertos de América y Pasajeros para todos los en que toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

PRECIOS DE PASAJE 1.ª clase 3.ª clase

	Rvn.	
De Santander á		
Coruña.....	300	150
Rio-Janiero...	3.430	1.000
Montevideo...		
Buenos-Aires.		

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, núm. 45

Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior, y hace sus viajes con mucha prontitud.

Tiene buenas comodidades y los pasajeros reciben un trato esmerado, como lo tiene ya acreditado en los viajes anteriores.

A los pasajeros de tercera se les da vino á las comidas y se les provee de cama, cubierto etc.

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su consignatario don Modesto Piñero, Muelle, núm. 45.

Paragüeria
DE

Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

Hay de venta
Estados sobre impuesto de la riqueza
Minera.

Recibos
para el Reparto
VECINAL

Annuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 5 000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Louisiane.

para San Thomas, Habana y Vera Cruz teniendo combinacion directa en San Thomas para Puerto Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colon, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para os puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 3.ª clase para a Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga Hernan Cortés, núm. 4, y á los señores P. Larrinaga y compañía, Muelle 6.

Impresos

A LA VENTA.

Matriculas —Listas cobratorias para Industrial y Teritorial. —Estados para el reparto. —Escalas. —Recibos para el cobro de la contribucion Teritorial é Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.
Declaraciones de nacimiento.

Partes de defuncion.
Licencias para dar sepultura.
Estados de apróvechamientos forestales.

Actas de votacion definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos é ingresos de presupuestos municipales.

Recibos para recargos por Contribucion territorial.

Cuenta de caudales de Ingresos.
Libramientos de Gobernacion.

Hojas de servicio.
Relaciones juradas tanto de Territo

Idem de gastos.
Apéndices al amillamiento.

Estados de precios medic.

Hay

Recibos para el reparto vecinal del impuesto de

CONSUMOS.

Pacifico Steon Navigation Company.
Correos al Pacifico.

Para Lisboa Pernambuco, Bahía, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires, y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 17 de Enero el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

LIGURIA

Admite carga y pasajeros en todas las clases y para todos los puertos donde toca. Informara su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54, ó la correduría de don Juan de Orbe, Muelle núm. 8.

Línea de vapores Españoles Trasatlánticos de Olavarría y C.ª

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN FUERTO-RICO.

Saldrá de este puerto el 30 del corriente (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

Marqués de Nuñez.

al mando de su capitán D. Florencio Belandé.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigracion á Cuba, en qual forma que á excitacion del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar por el mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

Por error de CAJA se ha puesto 700 rs. en lugar de 800, el precio de pasaje en 3.ª

Primera clase	Rvn. 3,000.
Segunda id.	2,200.
Tercera id.	800.

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegacion entre la Peninsula y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.ª clase tendrán todos su correspondiente litera en el desahogado y bien ventilado entrepuente. —Hay a bordo un cuarto de baño y hospital con su holguin bien provisto.

Pertenece á la dotacion de buque un capellan que dirá misa todos los dias festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentacion abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes —Para más informes dirigirse á sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrero, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13. 17

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA

puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Nuñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 50 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp. 1

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases
MILITARES.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la direccion de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia.

Se compra:
Papel del Estado.

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferrocarril de Alar á Santander y demás ferrocarriles nacionales, extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital.

Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

SANTANDER,
IMPRESA DE JUAN JOSÉ MEZO-
Compañía, núm. 3.